



Garzón, Huila, 18 de ABRIL de 2026.

Señor:

Doctor: EDGAR PAEZ.

Coordinador Grupo de Supervisión II

Grupo Jurídico Delegatura Para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta queja por deficiente prestación de los servicios de las cooperativas vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad Radicado **20262000081331** del 12 de Marzo del 2026. Queja con **Radicado 20264400015712 del 20 de enero de 2026.**

Cordial y respetuoso saludo, Doctor Edgar Páez,

Conforme al oficio de fecha 12 de Marzo del 2026, dirigido a la Junta de Vigilancia de “**COOFISAM**”, donde se acusa recibido de una queja y denuncia anónima y se realiza el traslado por competencia a la Junta de Vigilancia de Coofisam, de la denuncia radicada con el Nro. 20264400015712 del 21 de enero de 2026 en la Supersolidaria, por parte de persona natural y de manera **ANONIMA**, en dónde se expone que en el año 2025 Coofisam realizó un proceso transaccional de recursos por alto monto, consignando al equipo de Fútbol Atlético Huila, la suma de \$200.000.000.00 de pesos, en dos (2) operaciones de 100 millones de pesos cada una, argumentando un trámite publicitario, el cual nunca se estableció un documento concreto y no se aprobó por los estamentos correspondientes y solo se comentó en el Consejo de Administración la supuesta inversión. Así las cosas, el anónimo, solicita se informe sobre la conducta irregular o posibles actos de corrupción por parte de funcionarios de alta gerencia de Coofisam, o en procesos en dónde se pudiera ver involucrada la gerencia contemplando que la inversión no se materializó, teniendo en cuenta que la inversión en publicidad no se materializó como se tenía esperado.

Expresa que no pasó por comité de gerencia, que según él denunciante anónimo, sin tener visto bueno de la Subgerencia encargada de la publicidad y teniendo una negociación muy cerrada en gerencia, manifestando el quejoso anónimo que no coincide el tamaño de la inversión realizada, y que dicha suma pudo ser reinvertida en la base social, en muchos beneficios

sociales de mayor provecho y con mayor beneficio para los asociados, supuestamente se dispuso de unos recursos para obtener méritos personales y malas negociaciones que afectan y ponen en riesgo los recursos de todos los asociados. Expresa la denuncia anónima, que este tipo de contratos sobrepasa y extralimita la potestad de gerencia, viendo un vínculo personal por la práctica deportiva de algunas personas de vínculo sanguíneo que tergiversa y dispersa una realizada en beneficio de los asociados y no de temas personales o familiares.

Seguidamente se analiza, que está pretendiendo el denunciante ANONIMO y se puede establecer que el quejoso anónimo solicita comedidamente hacer revisión del proceso, proteger el capital de los asociados y verificar el debido proceso en esta contratación enunciada, para evitar posibles casos de fraude o tráfico de influencia, malas prácticas y favoritismo en beneficio personal o familiar de líderes que afecte el capital de los asociados, así mismo poder verificar si se cumplió con el objeto contratado y delimitar si el rubro establecido coincide con procesos de publicidad de equipos pertenecientes a la categoría B de fútbol Colombiano en un periodo de solo 6 meses.

Conocido el traslado por parte de la Supersolidaria y la denuncia adjunta y comunicada para nuestro conocimiento, en sesión ordinaria de la Junta de Vigilancia, del sábado, dieciocho (18) del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026), le manifestamos que se conoció, discutió y analizó la solicitud presentada por la Superintendencia de la Economía Solidaria dando trámite a la denuncia anónima respectiva.

La Junta de Vigilancia se permite informar y comunicar que en cumplimiento de nuestro trabajo como ente de control social de Coofisam, de inmediato se procedió a invitar a la señora Claudia Patricia Fernández Cediél, en su calidad de Representante Legal Suplente y Gerente General Encargada de Coofisam y al señor Javier Lizcano Quevedo en su calidad de Director Jurídico, para poder obtener información, documentos, soportes y la trazabilidad del proceso de contratación desarrollado y que fue necesario en cumplimiento del contrato de publicidad de Coofisam realizado con el Club Deportivo Atlético Huila S.A. con NIT. Nro. 800.118.562-8.

Se conoció que inicialmente hubo una propuesta sobre apoyo publicitario con el equipo Atlético Huila, la cual se inició en la Gerencia General, de la Doctora Melva Rojas Paladinez, quién además de decepcionar la propuesta inicialmente, sostuvo varias reuniones con los directivos del Club Atlético Huila y posteriormente por el tiempo de disfrute legal de vacaciones de la titular, le correspondió continuar con el trámite del proceso a la Gerente General Encargada. En cumplimiento del ordenamiento Estatutario, reglamentario y Jurídico, la propuesta, se presentó a discusión y aprobación en el Comité de Compras debidamente constituido en Coofisam, el día veintinueve (29) de mayo del año 2025, como consta en el Acta Nro. 05 de

la fecha de la cual adjuntamos copia y con la presencia y asistencia de los integrantes del Comité de Compras en pleno. Propuesta que una vez socializada por la Gerencia General y entendiendo el objeto y propósito de buscar el posicionamiento de la marca COOFISAM, fue discutida, evaluada y aprobada por el comité de compras, se adjunta el documento soporte. (Acta Nro. 05 del 29-05-25).

Seguidamente el Director Jurídico presenta en físico el Contrato celebrado, expresando que este es posterior a la aprobación en comité de compras y se revisa que el contrato firmado con el Club Deportivo Atlético Huila S.A., se hace el día cinco (5) de junio de 2025 y que son claras las condiciones de pago y los compromisos de publicidad adquiridos, trasladado textualmente en el contrato conforme a la propuesta presentada y además se muestra por parte de la Gerencia General Encargada, un informe en diapositivas bien detallado de la ejecución y seguimiento realizado durante el segundo semestre de 2025, en dónde se demuestra claramente que el objeto y los propósitos propuestos por COOFISAM y por el Club Deportivo Atlético Huila, se cumplieron a cabalidad, es decir, al cien por ciento (100%) como se prueba con el informe que realizó la Gerencia General Encargada, sobre el contrato suscrito y que se presentara en diapositivas y analizara en la sesión de la Junta de Vigilancia, para su conocimiento y análisis se adjuntan las evidencias respectivas.

Contando, con los documentos y soportes legales presentados por la Gerencia General Encargada y por el Director Jurídico, se procede a informar y responder a la Superintendencia de la Economía Solidaria al respecto. Se aclara que toda vez que la Junta de Vigilancia de Coofisam no tiene conocimiento de dirección electrónica alguna, tampoco física o de WhatsApp del denunciante ANONIMO para responderle, no es posible contestarle al anónimo y por ello se hace necesario es informar y responder a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el caso.

Estimados señores de la Delegatura para la Supervisión de la actividad financiera de las cooperativas, Atentamente, Doctor Edgar Páez, Coordinador Grupo de Supervisión II. Debemos expresar de la investigación realizada por la Junta de Vigilancia de Coofisam y conforme con los documentos soporte lo siguiente:

1.- Esta claro y debidamente probado y decidido con total legalidad, que se suscribió un contrato de publicidad con el Club Deportivo Atlético Huila S.A. NIT. 800.118.562-8, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, más IVA, el que se adjunta físicamente con esta respuesta y contrato de publicidad producto de la propuesta, que previamente fue socializada en Comité de Compras de COOFISAM, como consta en el Acta Nro. 05 del día 29 de mayo del año 2025, que se adjunta y que además se realizaron los dos (2) pagos, mediante giros o transferencias por valor de \$100.000.000.00 cada uno, más el IVA,

directamente a las cuentas y a las arcas del Club Deportivo Atlético Huila S.A., en ningún momento se encontró que haya pagos a terceras personas y mucho menos comisiones en beneficio de algún empleado de Coofisam como se pretende hacer ver en la denuncia anónima formulada.

2.- Es importante hacer énfasis en que La Gerencia General de COOFISAM tiene la facultad legal para contratar conforme a lo expresado en el literal **“h” del Artículo 79** del Estatuto vigente, en dónde se le Faculta para celebrar directamente contratos y operaciones del giro normal de las actividades de COOFISAM, de manera legal, cuya cuantía no sea superior de trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

3.- En el informe presentado en diapositivas por parte de la Gerencia General Encargada y todos los documentos que se tuvieron a la vista, el objeto del contrato de publicidad, se cumplió al cien por ciento (100%) de lo establecido, se observa la publicidad definida con el contrato y por ello se adjunta el informe en diapositivas correspondientes con las evidencias, para su conocimiento, además se tiene claramente establecido que fue muy positivo para la imagen y el conocimiento e impulso de la marca de la Cooperativa COOFISAM.

4.- En lo evidenciado se observa claramente el cumplimiento de la normatividad legal vigente para este tipo de contratación, existía el rubro contable, previamente aprobado por el Consejo de Administración en el presupuesto de publicidad para la vigencia del año 2025, además, se logró la visualización muy positiva de la marca de COOFISAM, con las visitas realizadas a las redes y páginas del Club Deportivo Atlético Huila S.A., además, reportando más de 66.771 alcances en contenido en las redes sociales.

5.- Se observó que del contrato de publicidad y la alianza estratégica comercial establecida con el Club Deportivo Atlético Huila, se informó en varias oportunidades al Consejo de Administración en sus sesiones ordinarias, realizadas el 27 de Junio de 2025, según Acta Nro. 903-10-2025, así mismo, en la sesión ordinaria del día veintiséis (26) de Julio de 2026, según Acta Nro. 905-12-2025 y en la sesión ordinaria del día veintisiete (27) de Septiembre de 2025, Acta número 908-15-2025, en dónde se mostró y expuso a este organismo de administración sobre la evolución y desarrollo del contrato de publicidad correspondiente.

6.- El seguimiento al desarrollo del objeto del contrato fue debidamente realizado y los resultados son muy satisfactorios y positivos para la marca COOFISAM, prueba de ello, son los excelentes resultados del ejercicio económico del año 2025, que fueron presentados a la Asamblea General y aprobados en marzo de 2026.

Por el análisis efectuado al caso por parte de la Junta de Vigilancia, resulta en debida forma, que COOFISAM, representado actualmente por la señora: Claudia Patricia Fernández Cediel, en su calidad de Gerente General Encargada, ha actuado de manera responsable, honesta, transparente y congruente con lo propuesto, acordado y contratado en la parte publicitaria con el Club Deportivo Atlético Huila, y en consecuencia lo manifestado y solicitado por el señor: **ANONIMO**, se encuentra que no es real y que lo ejecutado no tiene ningún aspecto lesivo para los intereses de Coofisam y mucho menos para sus asociados, como se pretende hacer ver a la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la denuncia anónima radicada.

Reiteramos que es claro, que para la Junta de Vigilancia de Coofisam en estos momentos le es imposible contestar directamente al denunciante ANONIMO y que corresponderá a la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia poder realizar la comunicación al peticionario, sobre, que se ha respondido a la queja y denuncia presentada de manera oportuna, clara y responsable.

Así mismo, es procedente y se hace la aclaración que “**COOFISAM**” siempre ha realizado todas las acciones e indagaciones necesarias para determinar los hechos expuestos en la denuncia anónima, con el fin de brindar una respuesta oportuna, clara, argumentada y fundamentada a la Superintendencia de la Economía Solidaria y aclarar la situación expuesta con todos los soportes legales. Se adjuntan todos los documentos y soportes que se tienen para validar la transparencia y legalidad del proceso de contratación colocado en conocimiento y denunciado y dónde se establece que el beneficio fue excelente para la cooperativa COOFISAM y que en ningún momento hay un detrimento patrimonial o mal versión de recursos económicos de la entidad cooperativa a la cual pertenecemos.

Finalmente, como se evidencia en la respuesta brindada a la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia por parte de “**COOFISAM**”, se realizó el trámite respectivo de manera interna para verificar, analizar, y tomar las medidas respectivas para brindar la información solicitada y garantizar que todo se ha realizado en cumplimiento de la normatividad legal vigente, los estatutos y reglamentos que Coofisam posee actualmente, entre ellos el Código de ética y buen gobierno.

Para nosotros en calidad de integrantes de la Junta de Vigilancia de COOFISAM, nos es muy grato suscribirnos de la Superintendencia de la Economía Solidaria y especialmente del Doctor Edgar Páez, en su calidad de Coordinador Grupo de Supervisión II y esperamos haber aclarado suficientemente sobre la situación presentada, resaltando que estamos



siempre dispuestos a dar cumplimiento de los derechos fundamentales y constitucionales de nuestros asociados, así como de la entidad que tiene a cargo la vigilancia y control de nuestra cooperativa.

Solidariamente,

HUGO GUARNIZO CRUZ.
Coordinador Junta de Vigilancia

DORIS MORA TRUJILLO.
Secretaria AH-Doc Junta de Vigilancia

Anexamos con este informe, todos los documentos soporte probatorios.

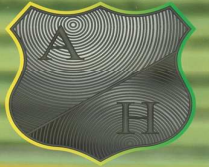




GRUPO INDEPENDIENTE

Desde 2023, Club Atlético Huila pasó a ser parte de un Grupo Deportivo Internacional, muy relevante en Sudamérica y con presencia en Europa.

#OrgulloOpita 



TORNEO
BetPlay

BetPlay
Apuéstale a tu pasión

AGUILA

PROPÓSITO

Transformar el fútbol, siendo ejemplo de superación, humildad e integridad, formando, cuidando y empoderando a las personas para construir equipos capaces de romper los límites, hasta alcanzar resultados extraordinarios.



4 EJES FUNDAMENTALES

Yanny Ramirez
ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ALTA ESTETICA

Yanny Ramirez
ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ALTA ESTETICA



CAMPEÓN
2021 – 2022
I – II Torneo Dimayor



SUB-CAMPEÓN
Liga Dimayor
2007, 2009.



SUPERCOPA
JUVENIL FCF

SUB-CAMPEÓN
Torneo Nacional Sub-20A
2015, 2024.



CAMPEÓN
Copa Libertadores de América
Femenina
2018.



CAMPEÓN
Liga Dimayor
Femenina
2018.

Distinciones Deportivas





Con la llegada del **Grupo Independiente** se reestructuró la Política Deportiva y la contratación de jugadores y Cuerpos Técnicos, proyectando las Divisiones Inferiores como cantera para suplir al 1er equipo Profesional.

Históricamente, el Atlético Huila desde sus Formativas ha proyectado y formado 52 jugadores, los cuales todos debutaron como profesionales.

Tres jugadores han sido transferidos al Exterior:

- 2015 Jefferson Lerma: Levante (España)
Selección Colombia 2024
- 2019 Kevin Agudelo: Genoa (Italia)
- 2024 Nelson Deossa: Pachuca (México)
Selección Colombia 2024

#OrgulloOpita 



1ra Promoción Bachilleres

Atlético Huila

Nov. 2024

Responsabilidad Social / Educación





BUSCAMOS LA TRANSVERSALIDAD



No somos sólo un equipo de fútbol, somos una institución que promueve deportistas, pero, sobre todo, **PERSONAS DE BIEN** para la Sociedad.

Desde este lineamiento se ejecutan las acciones de **RESPONSABILIDAD SOCIAL**. El compromiso primordial es formar **AGENTES DE CAMBIO**.

Observando las experiencias recorridas, lo vemos como una oportunidad para conectarnos con las necesidades reales de las personas para generar **EFFECTOS POSITIVOS**.





SOSTENIBILIDAD





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN
DE LA POBREZA



3 SALUD
Y BIENESTAR



4 EDUCACIÓN
DE CALIDAD



5 IGUALDAD
DE GÉNERO



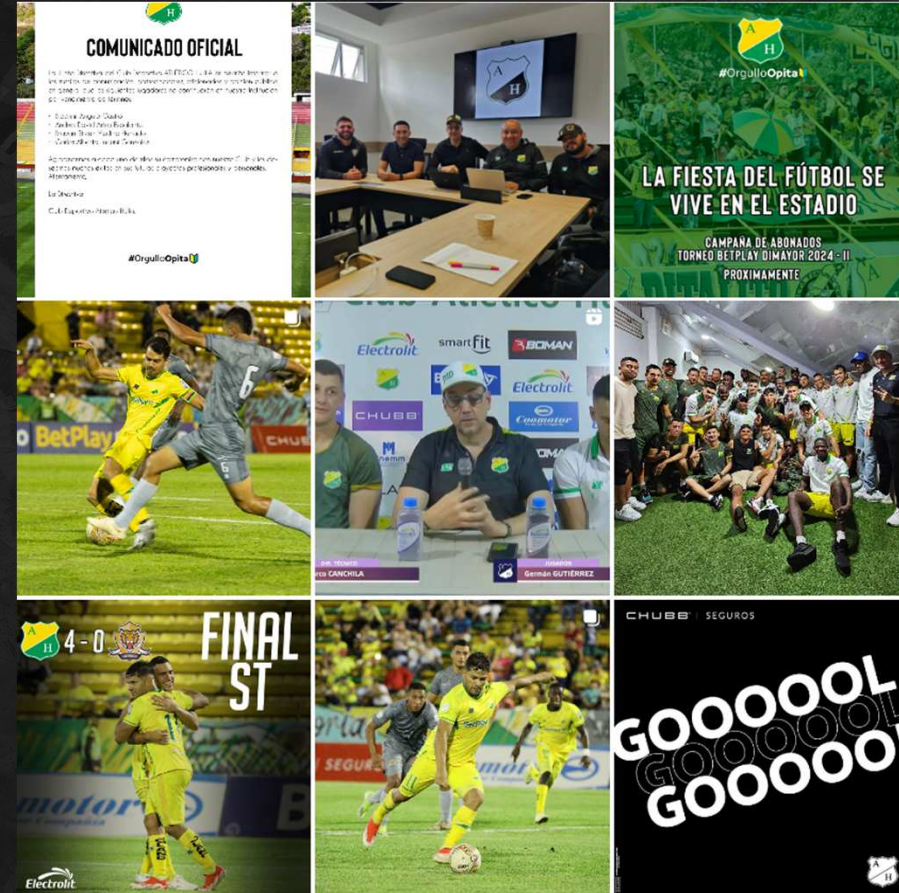
13 ACCIÓN
POR EL CLIMA



COMUNICACIÓN DINÁMICA



- PERSONALIDAD DE MARCA
- PERCEPCIÓN AGRADABLE DE OTROS HINCHAS
- LA MARCA NO GENERA RECHAZO
- SE CONECTA CON LA NUEVA GENERACIÓN



 41.010 + 2.750

 97.958 + 4.367

 53.076 + 5.884

 10.100

 2.361



ECOSISTEMA Atlético Huila 217.506 388



INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Como parte de nuestro proceso de crecimiento, durante los próximos años convertiremos nuestro Complejo Deportivo en una de las mejores infraestructuras del país, cumpliendo los objetivos del GRUPO INDEPENDIENTE.

- 3 Canchas de Entreno
- Restaurante
- Oficinas
- Gimnasio Nuevo
- Salón de Conferencias
- Departamento Médico





DESAFÍOS

- Incrementar la participación en 1er equipo de jugadores formados en el Club.
- Consolidación de jugadores en diferentes categorías de Selección Colombia y Clubes del Extranjero.
- Mejorar Comunicación Interna sobre acciones y lecciones aprendidas.
- Perfeccionar criterios de Captación de Talento.
- Desarrollar habilidades

FUTURO



Como parte del GRUPO INDEPENDIENTE, el enfoque para los próximos años es seguir el camino trazado por INDEPENDIENTE DEL VALLE, con inversiones en: **INFRAESTRUCTURA, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE y RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

**GRUPO
INDEPENDIENTE**



Propuesta
2025

#OrgulloOpita 



IMPULSAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA A LARGO PLAZO
QUE FOMENTE EL DEPORTE, LA SANA RECREACIÓN,
LOS VALORES INSTITUCIONALES Y
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL,
MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE
MARCA CONJUNTA PARA AMBAS ENTIDADES.

OBJETIVO





COOFISAM Y ATLÉTICO HUILA
SERÁN LA VISIBILIDAD DINAMICA
DONDE EMPIEZAN A FLORECER LOS SUEÑOS DE
TODOS.

CAMPAÑA EN CONJUNTO ENCAMINADA AL
SENTIDO DE PERTENENCIA DEPARTAMENTAL,
CON IMPACTO INTERNACIONAL.

PROPÓSITO





COMPETENCIA

UNIFORMES PROPUESTA

- EQUIPO PROFESIONAL : ESPACIO EN HOMBROS DE CAMISETA UNIFORMES OFICIALES DE COMPETENCIAS.

DETALLE ESPACIOS

- 2 VALLAS ESTADIO al Borde de Campo (Vista TV).
- BACKING Rueda de Prensa.
- CONTENIDO DIGITAL en las Redes Sociales del 1er Equipo y las Redes Sociales de Formativas.
- Logos en todos los Buses del Atlético Huila.
- Publicidad en página web

Valor 2025:
\$200 M + Iva





Responsabilidad Social

ESTADIO y PÁGINA WEB



- PAQUETE DE VALLAS (ATLÉTICO HUILA Y FORMATIVAS).
- ESPACIO PARA ACTIVACIONES.
- BACKING DE PRENSA
- PÁGINA WEB



CONTENIDO
DIGITAL

Presencia de **COOFISAM** en posts de Redes Sociales en las cuentas del Atlético Huila y Formativas.

RESPONSABILIDADES



ACCIONES	Atlético Huila	Coofisam
Habilitación de Espacios	X	
Elaboración y entrega de vallas/lonas		X
Habilitación Vallas Físicas	X	
Entrega animación en formato y duración correcta		X
Entrega de Logos en alta calidad		X
Producción de contenido RRSS de Atlético Huila	X	
Producción Campañas Corporativas		X
Habilitación espacios y derechos de activación	X	
Ejecución activaciones		X



coofisam
Construimos historias de progreso



COMITÉ DE COMPRAS "COOFISAM"

ACTA Nro. 05

CIUDAD Y FECHA: Garzón – Huila, 29 de mayo de 2025.
HORA: 2:00 p.m. a 03:30 p.m.
SITIO: Microsoft Teams
CONVOCA: Subgerente Innovación Empresarial "COOFISAM"
MEDIO: Virtual
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 29 de mayo de 2025.

1. PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO
Claudia Patricia Fernández Cediell	Gerencia General Encargada
Erik Fernando Rojas Vargas	Subgerencia Financiera Encargada
Carlos Fernando González	Subgerencia Comercial
Nini Yohana Almario Santos	Subgerencia Innovación Empresarial
Javier Lizcano Quevedo	Director Jurídico
Estella Andrea González Elizalde	Auxiliar Jurídica

2. AUSENTES:

NOMBRE	MOTIVO
Melva Rojas Paladinez	Vacaciones

3. AGENDA DE TRABAJO:

1	Presentación de Propuestas: 1.1. Presentación propuesta compra de contadora de billetes y monedas. 1.2. Presentación propuesta comercial de publicidad con Atlético Huila. 1.3. Presentación propuesta servicios de publicidad RCN. 1.4. Presentación propuesta estudio de mercadeo.		
No	Tip	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACTUAL REUNIÓN	RESPONSAB LE COMPROMIS O
* Tipo: C =Compromiso. D =Decisión. I =Información.			
1.1		Presentación propuesta compra de contadora de billetes y monedas.	
		La Subgerencia de Innovación Empresarial presenta la necesidad de adquirir diecinueve (19) unidades de contadoras de billetes y dieciséis (16) unidades de contadoras de monedas para optimizar la gestión del efectivo en las Oficinas. Actualmente, las Oficinas de Florencia y Chaparral no cuentan con contadoras de billetes, mientras que únicamente Neiva y Garzón disponen de contadoras de monedas, las cuales no han recibido mantenimiento en más de tres años. Donde presenta cuatro empresas con experiencia en el sector:	

- **CBM Ltda.:** con sede en Medellín, se especializa en mantenimiento y reparación de maquinaria industrial, ofreciendo soporte técnico y repuestos.
- **CDM Equipos S.A.:** con más de 55 años en el mercado y presencia en varias ciudades del país, garantiza mantenimiento preventivo y correctivo, así como disponibilidad de repuestos originales.
- **Dakota Soluciones S.A.S.:** fundada en 2022 en Bogotá, se enfoca en soluciones tecnológicas para la gestión del efectivo, destacando por equipos robustos para alto volumen de trabajo.
- **Glory Global Solutions Colombia S.A.S.:** filial de la multinacional japonesa Glory Ltd., ofrece soluciones de automatización y gestión de efectivo, con amplia cobertura nacional mediante distribuidores y disponibilidad de repuestos.

En cuanto a soporte y mantenimiento, Glory y CDM ofrecen mayor cobertura nacional. Respecto a vida útil, Dakota se destaca por la robustez de sus equipos, mientras que Glory y CDM presentan opciones compactas y confiables. En disponibilidad de repuestos, Glory (AccuBanker) es la opción más segura, mientras que CDM y Dakota podrían presentar limitaciones en el futuro.

Cuadro Comparativo de Propuestas

Marca	Precio Unitario (COP)	Observación
CBM – Pelican 309	\$12,925,430	Clasificadora de monedas, velocidad 1100 monedas/min, operación interior.
CBM – Ribao CS2000	\$2,983,450	Contadora de monedas, capacidad tolva 5000 monedas, velocidad 2500/min.
CBM – EP100	\$7,848,920	Cuentabilletes, velocidad 800-1000 billetes/min, ideal para sucursales.
CDM – CDM950	\$8,582,490	Validadora de billetes, detección avanzada (IR/MG/CIS/UV), 800-1200 billetes/min.

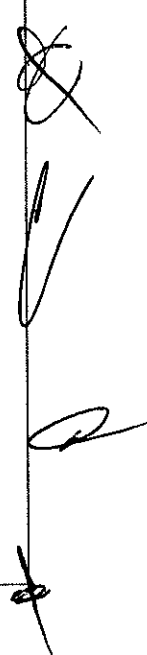
CDM – CDM681	\$15,035,490	Clasificadora de monedas, capacidad 3600 monedas, software 33 tipos.
Dakota – CS9105+	\$8,925,000	Contador y clasificador de monedas, velocidad 600/min, conectividad avanzada.
CDM – CDM22	\$5,140,890	Contadora de monedas, velocidad 2700/min, ideal para bancos y retail.
Dakota – Pro Note 1.5	\$8,925,000	Valorizadora de billetes, velocidad 1500/min, soporta múltiples divisas.
Glory – GFS220-C	\$9,401,000	Contadora y clasificadora de billetes, velocidad 1000/min, pantalla LCD color.
Glory – GFS220-CFS	\$10,591,000	Similar al anterior, incluye tapa e impresora, mayor funcionalidad.

El comité de compras, luego de evaluar las diferentes propuestas presentadas por los proveedores para la adquisición de equipos de manejo de efectivo, el comité realizó un análisis comparativo considerando aspectos técnicos, funcionales, comerciales y de valor agregado. Entre las opciones revisadas se encontraban equipos de las marcas CBM, CDM, Dakota y Glory, con precios unitarios que oscilaban entre \$2.983.450 y \$15.035.490, dependiendo del tipo de equipo y sus características.

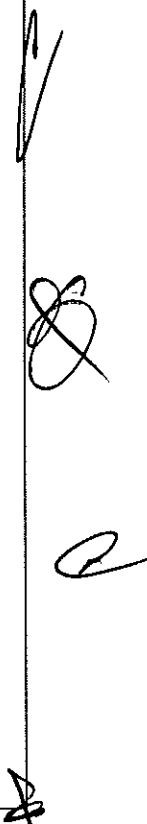
En el segmento de contadoras y clasificadoras de monedas, se observó que la propuesta más económica correspondía a la Ribao CS2000 de CBM, con un precio unitario de \$2.983.450, ofreciendo una velocidad de conteo de 2.500 monedas por minuto y una capacidad de tolva de 5.000 monedas. En contraste, equipos como la CDM681 alcanzaban precios superiores a \$15.000.000, justificando su costo por funcionalidades avanzadas como conectividad múltiple y software para 33 tipos de monedas. Sin embargo, para las necesidades actuales de la cooperativa, la Ribao CS2000 resultó suficiente en capacidad y velocidad, representando una solución eficiente y costo-efectiva.

Respecto a contadoras y valorizadoras de billetes, se compararon opciones como la EP100 de CBM, con un precio unitario de \$7.848.920, frente a equipos de marcas como Glory y Dakota, cuyos valores superaban los \$9.000.000. Aunque Glory ofrecía características adicionales como clasificación por calidad y pantalla LCD a color, la EP100 cumplía con los requerimientos esenciales: velocidad de conteo de hasta 1.000 billetes por minuto, diseño ergonómico y facilidad de transporte, lo que la hace ideal para sucursales y puntos de atención.

En términos de condiciones comerciales y valor agregado, CBM presentó ventajas significativas: entrega inmediata, garantía de un año, dos mantenimientos preventivos incluidos, capacitación al personal y atención

	<p>correctiva sin costo durante el primer año. Estas condiciones reducen riesgos operativos y costos adicionales, fortaleciendo la sostenibilidad del servicio. Otros proveedores no ofrecieron beneficios equivalentes, lo que incrementaría el gasto en mantenimiento y soporte.</p> <p>En ese orden, el comité de compras considera la contratación de compra con la empresa CBM LTDA es viable y favorable, dado que sus equipos cumplen con los requerimientos técnicos y operativos, ofrecen precios competitivos frente a otras propuestas y agregan beneficios que optimizan la inversión. Se recomienda proceder con la ejecución del contrato, coordinar la capacitación del personal y establecer el cronograma de mantenimientos preventivos para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contadora de billetes TBM EP100: <ul style="list-style-type: none"> o Precio unitario: \$7.848.920 + IVA = \$9.340.215 o Cantidad: 16 unidades o Tiempo de entrega: inmediato o Garantía: 1 año - Contadora de monedas RIBAO CS2000: <ul style="list-style-type: none"> o Precio unitario: \$2.983.450 + IVA = \$3.550.306 o Cantidad: 19 unidades o Tiempo de entrega: inmediato o Garantía: 1 año <p>Se designa como encargada de la supervisión y seguimiento a: la Subgerencia Financiera.</p>	
<p>1.2</p>	<p>Presentación propuesta comercial de publicidad con Atlético Huila.</p>	
	<p>La Gerente General Encargada, presenta la propuesta de patrocinio con el Club Deportivo Atlético Huila S.A., orientada a fortalecer la presencia de la marca COOFISAM en el ámbito regional y generar mayor recordación entre los asociados y potenciales clientes.</p> <p>El acuerdo contempla la ubicación del logo institucional en los hombros de las camisetas del equipo profesional masculino, la instalación de dos vallas triangulares móviles en los partidos de local, la inclusión del logo en el backing publicitario para ruedas de prensa, presencia en la página web y redes sociales del club, así como en los costados laterales de los buses oficiales.</p> <p>La inversión total asciende a suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/cte., más IVA, pagaderos en dos cuotas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del Torneo BetPlay-DIMAYOR II 2025.</p>	

		Este patrocinio busca aprovechar la visibilidad que ofrece el fútbol profesional para posicionar la cooperativa como una entidad cercana, confiable y comprometida con la región.	
		El Comité de compras tras analizar la propuesta, considera que el patrocinio con Atlético Huila es viable y estratégico para COOFISAM. La inversión se justifica por la amplia exposición de marca en diferentes canales: indumentaria, escenarios deportivos, medios digitales y transporte del equipo, lo que garantiza una cobertura integral durante la temporada.	
	D	Por lo anterior, el Comité aprueba la propuesta y recomienda su implementación, acompañada de un plan de seguimiento con indicadores de visibilidad y captación de asociados. Se designa como encargada de la supervisión y seguimiento a: la Subgerencia Financiera.	
1.3	Presentación propuesta servicios de publicidad RCN.		
		La Subgerencia Comercial presenta la propuesta de pauta publicitaria por 12 meses con RCN Radio, diseñada para fortalecer la presencia de COOFISAM en la región y conectar con audiencias estratégicas a través de medios masivos y activaciones de marca. La propuesta incluye la emisión de cuñas de 20 segundos en programas de alta audiencia como <i>Noticias, Musical, La Tertulia y General</i> , así como menciones en vivo y publicaciones en redes sociales de emisoras como Radio Uno, Radio Red y La Fiera.	
	I	Adicionalmente, se contempla la participación en activaciones de campo, entrevistas mensuales, presencia en actividades con taxistas y eventos especiales como la "Cuchireina", garantizando interacción directa con la comunidad. El alcance estimado cubre 43 municipios y más de 1.2 millones de personas, con una inversión mensual de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000) M/cte. , incluye IVA, y de manera anual la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) M/cte., Incluido Iva. , para un paquete integral de visibilidad y posicionamiento de marca durante el periodo contratado.	
	D	El Comité de compras tras analizar la propuesta, considera que la pauta con RCN Radio es viable y estratégica para COOFISAM, dado el amplio cubrimiento regional y la combinación de medios tradicionales y digitales que aseguran una alta exposición de marca. Si bien el retorno económico depende de la ejecución de campañas internas que capitalicen la visibilidad obtenida, el impacto en posicionamiento y recordación de marca es significativo.	

	<p>Por lo anterior, el Comité aprueba la propuesta y recomienda su implementación, acompañada de un plan de seguimiento con indicadores de alcance, interacción y conversión comercial. Adicionalmente, es un proveedor recurrente, de igual manera, una vez realizado el proceso validación se observa cumplimiento de requisitos al 100% de acuerdo con el Manual de Contratación y no presenta inhabilidad, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses. Con relación al presupuesto proyectado para el año 2024, el valor se encuentra estimado dentro de los rubros de gasto para la vigencia actual, no comprometiéndolo vigencias futuras, siendo los precios ajustados a los del mercado.</p> <p>Se designa como encargada de la supervisión y seguimiento a: la Auxiliar Comercial.</p>	
<p>1.4</p>	<p>Presentación propuesta estudio de mercadeo.</p>	
	<p>La Subgerencia Comercial presentó ante el Comité de Compras la propuesta comercial correspondiente al Estudio de Posicionamiento y Salud de Marca de COOFISAM, presentada por la firma Total Marketing Group Ltda., cuyo objeto es conocer el posicionamiento, percepción y salud de la marca COOFISAM frente a asociados y no asociados en los municipios donde la cooperativa tiene presencia.</p> <p>Se informó que la propuesta contempla un enfoque metodológico mixto, que incluye una fase cualitativa mediante la realización de seis (6) sesiones de grupo en los municipios de Neiva, Garzón, Espinal y La Plata, y una fase cuantitativa a través de encuestas presenciales aplicadas en varios municipios de cobertura, con una muestra que oscila entre 550 y 750 encuestas, según la opción seleccionada, garantizando un nivel de confianza del 95%.</p> <p>Así mismo, se expuso que dentro del alcance del estudio se encuentra la evaluación del conocimiento, posicionamiento, diferenciación, experiencia del cliente, comunicación de marca y portafolio de productos de ahorro y crédito, así como la identificación de motivadores e inhibidores de vinculación. Como entregables, la propuesta incluye informe final de resultados con recomendaciones estratégicas, base de datos anonimizadas, instrumentos de investigación y presentación de resultados, tanto virtual como presencial.</p> <p>La Subgerencia Comercial señaló que el proveedor cuenta con amplia experiencia en estudios de mercado y posicionamiento de marca, y que adicionalmente ofrece un seminario-taller de alineación de equipos de alto desempeño, como complemento estratégico a los resultados de la investigación. Adicionalmente, indicó que, de acuerdo con los requerimientos institucionales y eventuales ajustes al alcance del estudio, el</p>	

		valor final del contrato podría variar respecto del valor inicialmente cotizado, dependiendo de las condiciones definitivas que se acuerden con el proveedor.	
	D	<p>El Comité de Compras analizó la propuesta presentada, teniendo en cuenta el alcance técnico, la metodología planteada, los entregables definidos y la experiencia del proveedor, quien ya ha ejecutado anteriormente este mismo proceso para la entidad, constituyéndose en un antecedente favorable. En virtud de lo anterior, el Comité de Compras emitió concepto de viabilidad favorable para continuar con el proceso de contratación, sujeto a la definición del alcance final, la disponibilidad presupuestal y la formalización del respectivo contrato, conforme a la normatividad interna aplicable.</p> <p>Se designa como encargada de la supervisión y seguimiento a: el coordinador de mercadeo.</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ CEDIEL
Gerente General Encargada

[Handwritten signature]

NINI YOHANA ALMARIO SANTOS
Subgerente Administrativa

[Handwritten signature]

ERIK FERNANDO ROJAS VARGAS
Subgerencia Financiera Encargado

[Handwritten signature]

CARLOS FERNANDO GONZALEZ
Subgerente Comercial

JAMIER LIZCANO QUEVEDO
Director Jurídico

[Handwritten signature]

ESTELLA ANDREA GONZALEZ ELIZALDE
Auxiliar Jurídica



CLUB DEPORTIVO Atlético Huila S.A.

Nit. 800.118.562-8

CONTRATO DE PUBLICIDAD ENTRE EL CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA S.A. Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.104.846, quién obra en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA S.A.**, NIT 800.118.562-8, y quien en adelante se denominará el **CLUB**, y **CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CEDIEL**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.284.617 expedida en Bogotá, quién obrará en calidad de delegada de la representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM** con Nit: **891100079-3**, quien en adelante se denominará **COOFISAM**, hemos decidido suscribir el presente CONTRATO de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: COOFISAM por medio de este contrato, asume el patrocinio no exclusivo del equipo profesional masculino del **ATLETICO HUILA S.A.**, en su condición de propietario del **ESPECTACULO PUBLICO** generado por los partidos que su Equipo Profesional masculino, juegue en calidad de local en el estadio de futbol "GUILLERMO PLAZAS ALCID" de la ciudad de Neiva y/o en el estadio que juegue en calidad de local, de acuerdo con la propuesta fechada en el mes de mayo de 2025.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CLUB: Para dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO el **CLUB** se compromete a:

1. Ubicación del sponsor publicitario de COOFISAM en los hombros de las camisetas de competencia del equipo profesional masculino, de acuerdo con la imagen enviada en la propuesta.
2. Permitir la instalación en segunda línea de 2 vallas triangulares móviles, de COOFISAM en los partidos en que el equipo profesional masculino juegue en calidad de local. La elaboración de las vallas y su mantenimiento estarán a cargo de la COOFISAM, mientras que la instalación, retiro y bodegaje estará a cargo del Atlético Huila.
3. Incluir el logo símbolo de la COOFISAM en el Backing publicitario de los patrocinadores utilizados para las ruedas de Prensa y presentaciones.
4. Ubicar la imagen Institucional de la COOFISAM en la página web y en las redes sociales del CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA S.A. del equipo profesional y de las formativas.
5. Se colocará el logo símbolo de COOFISAM en los costados laterales de los buses de propiedad del Club que transportan sus equipos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA COOFISAM: Se compromete a:

1. Facilitar la información que sea necesaria para el ATLETICO HUILA.
2. Prestar toda la colaboración necesaria al ATLETICO HUILA, para que éste pueda atender en términos de calidad y eficiencia el objeto de este contrato.
3. Pagar al ATLETICO HUILA el precio, en la forma y oportunidad previstas en el presente contrato.
4. La elaboración y mantenimiento, estará a cargo de COOFISAM, quien las mantendrá en buen estado.
5. Las demás previstas en la Ley y que se establezcan en este contrato.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. COOFISAM pagara al ATLETICO HUILA como contraprestación por el desarrollo y ejecución del presente contrato, un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, más IVA, en dos cuotas de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) más IVA. La primera cuota se pagará a más tardar el 12



CLUB DEPORTIVO
Atlético Huila S.A.

Nit. 800.118.562-8

de junio de 2025; la segunda cuota a más tardar el 11 de julio de 2025, previa presentación de las facturas correspondientes.

QUINTA: PLAZO.- El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta que termine la participación del ATLETICO HUILA en el Torneo BetPlay-DIMAYOR II 2025. Una vez vencido dicho término, el contrato terminará a menos que las partes, de mutuo acuerdo y por medio de la suscripción de un documento para el efecto, decidan prorrogarlo. En consecuencia no operan prorrogas automáticas.

SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1. Vencimiento del término estipulado, si no ha sido válidamente prorrogado de común acuerdo por las partes. 2. Mutuo acuerdo. 3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, caso en el cual la parte cumplida, deberá remitir por escrito el requerimiento de cumplimiento a la parte incumplida para que proceda a más tardar, dentro de los 2 días siguientes al recibo de la comunicación a su cumplimiento. En caso de no obtener respuesta o la parte incumplida no allanarse al cumplimiento de sus obligaciones, la parte cumplida podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. 4. Por las demás causas legales.

SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Es claro para las partes, que entre ellas no existe vínculo laboral alguno, en la medida en que no se constituyen los elementos esenciales de un CONTRATO laboral según lo preceptuado por el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente es claro para las Partes y/o para el personal que éstas vinculen para el desarrollo de este CONTRATO que cada una actúa de manera independiente y que en ningún sentido se encuentra bajo subordinación de la otra parte. En este orden de ideas, ninguna de las partes responderá por conceptos o reclamos laborales de la otra o de su personal.

OCTAVA: CESION.- El ATLETICO HUILA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y por escrito de COOFISAM.

NOVENA: MODIFICACIONES.- Para que tengan efectos y sean oponibles a las partes contratantes, las modificaciones al contrato deberán constar por escrito, suscrito por ambas partes.

DECIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.- Los impuestos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente contrato correrán a cargo de la parte a quien corresponda de conformidad con la legislación tributaria aplicable.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Con excepción del cumplimiento de obligaciones respaldadas en títulos ejecutivos, cumplimiento que se tramitará ante los jueces ordinarios competentes, toda diferencia que surja entre COOFISAM y el ATLETICO HUILA por la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por un (1) árbitro designado por ambas partes de común acuerdo, si no fuere posible ponerse de acuerdo será designado por la Cámara de Comercio del Huila, El Tribunal se sujetara a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicará la legislación Colombiana en materia de arbitramento mercantil, sus decisiones serán en derecho y tendrá una duración de seis meses contados desde la primera audiencia de trámite. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.



CLUB DEPORTIVO Atlético Huila S.A.

Nit. 800.118.562-8

DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. - LAS PARTES reconocen y expresan que cada una de ellas mantiene su total autonomía e independencia y personería jurídica propia respecto de la otra para el respectivo desarrollo del giro ordinario de sus correspondientes negocios. Por lo tanto, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, no existe entre LAS PARTES ánimo de asociación, ni ellas hacen o se obligan a realizar aportes en dinero o en especie con destino a la creación o conformación de un capital común, tampoco surge ni se acuerda entre LAS PARTES ningún tipo de sociedad, de hecho, o de derecho, o vínculo de dependencia de para con la otra, ni relación de carácter laboral. En consecuencia, cada una de LAS PARTES se compromete a ejecutar y cumplir las obligaciones a su cargo convenidas de manera individual, autónoma y con cargo a sus propios recursos económico financieros, al tiempo que ambas partes se comprometen a mantenerse mutuamente indemnes de cualquier tipo de reclamación ya sea de carácter laboral, administrativo, civil comercial que se derive con motivo de los actos o hechos que realice la otra parte para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, así como por la ejecución del presente contrato. LAS PARTES acuerdan que la celebración y ejecución del presente contrato no otorga derechos de exclusividad temporal o definitiva, total o parcial, a favor de LAS PARTES. En consecuencia, LAS PARTES convienen expresamente que ninguna de las estipulaciones convenidas en el presente contrato, pueden ser interpretadas en el sentido, con el alcance o con el efecto de generar entre ellas la existencia de un contrato de sociedad, la independencia y autonomía que cada parte tiene para el manejo y administración de sus propios negocios.

DECIMA TERCERA:- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de todo lo anterior, LAS PARTES se autorizan mutua y expresamente, para que se consulten los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte proceder a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA declara que para obtener el presente contrato o para ejecutarlo, no ha efectuado u ofrecido, directamente o por interpuesta persona, parte de los dineros que recibirán en desarrollo del contrato u otros pagos o prebendas, a persona alguna que es, haya sido o vaya a ser director, asesor, empleado o trabajador de EL CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y USO DE INFORMACIÓN. LA COOFISAM acepta y manifiesta que autoriza al CLUB para la recolección y tratamiento de sus datos personales los cuales serán incorporados a una base de datos de la empresa, cuando para el acceso a determinados contenidos o para la utilización de algún servicio sea necesario facilitar datos de carácter personal, la COOFISAM garantiza su veracidad, exactitud, autenticidad y vigencia. En todo caso la COOFISAM será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice por la información que facilite.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio de COOFISAM es calle 5 No. 8-87 Garzón- Huila, correo electrónico gerencia@coofisam.com, y, para el CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA S.A en la carrera 18 No. 18-25 Coliseo Cubierto



CLUB DEPORTIVO
Atlético Huila S.A.

Nit. 800.118.562-8

Álvaro Sánchez Silva de la ciudad de Neiva, correo electrónico secretaria@clubatleticohuila.com.co y/o juridica@clubatleticohuila.com.co, las comunicaciones enviadas a domicilios diferentes a los aquí señalados, se tendrán como no notificadas.

El presente CONTRATO quedará perfeccionado con la firma de las partes, para constancia se firma en Neiva, el día cinco (5) de junio de 2025.

CLUB


CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO
Representante Legal

COOFISAM


CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CEDIEL
Representante Legal

INFORME

REPORTE CUMPLIMIENTO CONTRATO
DE PUBLICIDAD ENTRE EL CLUB
DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S. A. Y
COOPERATIVA COOFISAM



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CLUB: Para dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO el CLUB se compromete a:

1. Ubicación del sponsor publicitario de COOFISAM en los hombros de las camisetas de competencia del equipo profesional masculino, de acuerdo con la imagen enviada en la propuesta.
2. Permitir la instalación en segunda línea de 2 vallas triangulares móviles, de COOFISAM en los partidos en que el equipo profesional masculino juegue en calidad de local. La elaboración de las vallas y su mantenimiento estarán a cargo de la COOFISAM, mientras que la instalación, retiro y bodegaje estará a cargo del Atlético Huila.
3. Incluir el logo símbolo de la COOFISAM en el Backing publicitario de los patrocinadores utilizados para las ruedas de Prensa y presentaciones.
4. Ubicar la imagen Institucional de la COOFISAM en la página web y en las redes sociales del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. del equipo profesional y de las formativas.
5. Se colocará el logo símbolo de COOFISAM en los costados laterales de los buses de propiedad del Club que transportan sus equipos.



Jeisson Méndez

PRESENTACIÓN

Durante el periodo establecido en el contrato, se ha logrado un cumplimiento integral y satisfactorio de las obligaciones pactadas entre Coofisam y el Club Deportivo Atlético Huila S.A., garantizando la visibilidad de la marca y el fortalecimiento de la relación comercial.



Ubicación de Sponsor Publicitario: el logo de Coofisam fue ubicado en los hombros de las camisetas del equipo profesional masculino, conforme a la propuesta aprobada.



Aplicación logo Coofisam en camisa oficial de Atlético Huila, todos los jugadores realizaron su debut, asegurando la exposición de marca Coofisam





Instalación de Vallas Publicitarias

Se permitió la instalación de dos vallas triangulares móviles en los partidos donde el equipo jugó como local, cumpliendo con la visibilidad acordada.





Vallas publicitarias con marca Coofisam

Centro de entrenamientos

Vallas publicitarias con marca Coofisam

Partidos oficiales



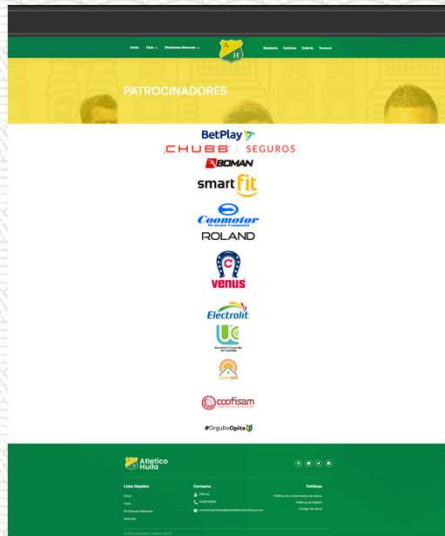


Presencia en Backing Publicitario

El logo de Coofisam se incluyó en el *backing* utilizado en ruedas de prensa y presentaciones oficiales.

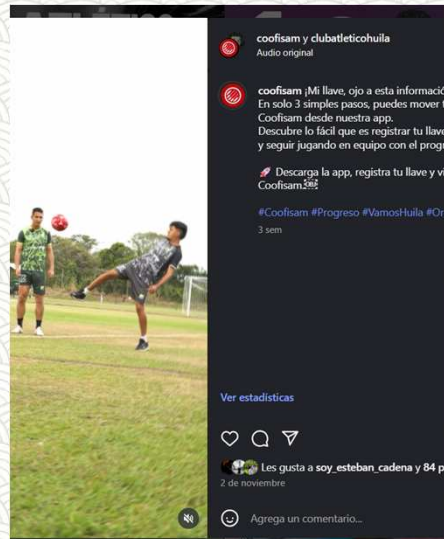


Difusión Digital: La imagen institucional de Coofisam fue publicada en la página web y redes sociales del club, tanto en el equipo profesional como en las formativa



Ubicación logo
Coofisam en sitio web
AH

¡Explora! [Patrocinadores – Club Atlético Huila](#)



- *Colaboración redes sociales y futbolistas*

¡Explora! [Instagram](#)



- *Uso de imagen para campaña Llaves Coofisam-Breb*

¡Explora! [Instagram](#)





Publicidad en Transporte

El logo de Coofisam se colocó en los costados laterales de los buses oficiales del club.





*Aplicación de logo en
transporte oficial de Atlético
Huila*

LATERAL

*Aplicación de logo en
transporte oficial de Atlético
Huila*

LATERAL



Actividades extra: firma de camisas por parte de futbolistas destacados para sortear y motivar el incremento de seguidores en las redes sociales.



Firma de camisas Coofisam por parte de jugadores destacados





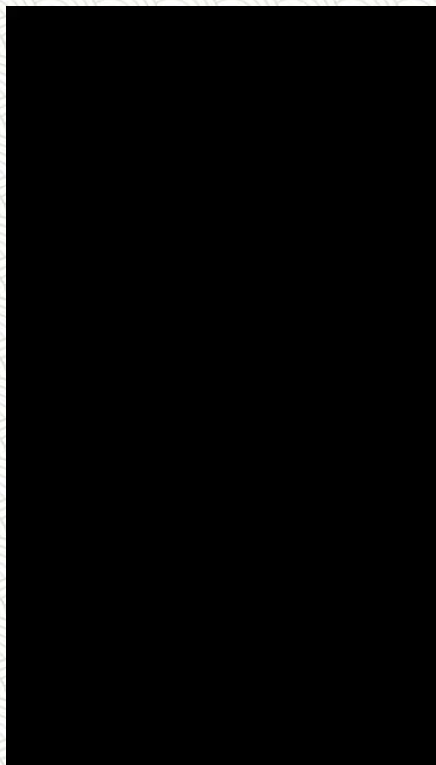
Uso de imagen para campaña publicitaria llaves Coofisam

Video promocional, en colaboración con las páginas de Instagram de los jugadores y del Atlético Huila, se logró un alcance destacado.

Visualizaciones: 16.793

Cuentas alcanzadas: 9.029





VIDEOS ADICIONALES



Tomamos el fútbol como punto de partida para motivar el registro de llaves y uso del portafolio de servicios



Conclusiones

El contrato entre Coofisam y Atlético Huila se ejecutó de manera exitosa y completa, cumpliendo cada una de las obligaciones pactadas. Este cumplimiento garantizó una alta visibilidad de la marca Coofisam en escenarios estratégicos: camisetas oficiales, vallas publicitarias, plataformas digitales, ruedas de prensa y transporte del equipo, logrando un posicionamiento sólido frente a la afición y medios.

Con este convenio Coofisam dio un paso en el fortalecimiento de su presencia en el mercado regional, incrementando el reconocimiento de marca y consolidando su imagen como patrocinador confiable y cercano al deporte. Este resultado no solo valida la correcta ejecución del contrato, sino que también evidencia el retorno en valor de marca y proyección institucional, sentando bases para futuras oportunidades comerciales.



¡Gracias!

Juntos **construimos** tu **historia** de **progreso**

¡Conócenos!



 **310 215 6556**

   **@Coofisam**



<https://www.eltiempo.com/deportes/futbol-colombiano/atletico-huila-deja-atras-35-anos-de-historia-y-se-une-a-una-lista-triste-los-20-clubes-que-han-cambiado-de-nombre-y-sede-desde-2008-3517142>



Atlético Huila deja atrás 35 años de historia y se une a una lista triste: los 20 clubes que han cambiado de nombre y sede desde 2008

El equipo deja Neiva y jugará a partir de 2026 en Yumbo.

Síguenos y léenos en Google Discover



<https://www.noticiascaracol.com/golcaracol/futbol-colombiano/atletico-huila-cambia-de-nombre-y-tiene-nueva-sede-comunicado-oficial-y-pedido-a-dimayor-rg10>

Miércoles 21 de enero, 2026
Todo en Deportes

Atlético Huila cambia de nombre y tiene nueva sede: comunicado oficial y pedido a Dimayor

Terminó la incertidumbre sobre lo que ocurrirá con Atlético Huila, ya que, en una extensa publicación, se conocieron todos los detalles de lo que pasará con el club.

Por: Gol Caracol

Nov, 2025

¡Claro que sí!

PUBLICIDAD

<https://www.infobae.com/colombia/deportes/2025/10/29/atletico-huila-no-jugara-mas-en-el-estadio-de-neiva-esto-encontro-la-dimayor-tras-una-inspeccion/>

LA PUBLICIDAD DEL ESTADIO NO DIO FRUTO POR SUSPENSION

Atlético Huila no jugará más en el estadio de Neiva: esto encontró la Dimayor tras una inspección

El ente rector del fútbol profesional colombiano analizó varios requisitos para la organización de partidos profesionales en el estadio Guillermo Plazas Alcid



Por William Cortés Cañón

+ Seguir en

28 Oct, 2025 09:37 p.m. CO



Guardar



PUBLICIDAD